

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 462/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficios LVI/SG/SSLYP/DJ/1495/2025, LVI/SG/SSLYP/DJ/1109/2025 y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	016857 y 017212
2. Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3713-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto los oficios¹ y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal², de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

¹ Si bien la promoción identificada con número de registro **016857** está dirigida a la controversia constitucional 472/2024, es preciso señalar que en el expediente electrónico de este asunto se hizo constar, por parte de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, que de una llamada telefónica sostenida con el Director Jurídico del Congreso se confirmó que la promoción va dirigida al expediente en que se actúa.

² De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 462/2023

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

2. Poder Ejecutivo de Morelos.

Domicilio.

Visto el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se advierte que señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el designado con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 4064-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el dictamen con proyecto de decreto relativo a la sentencia dictada en esta controversia constitucional, quedó listado para la sesión ordinaria de la Comisión de

Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso, de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Por otra parte, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 9830, el **Poder Judicial de Morelos** informó que se realizó el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, esto derivado de las ampliaciones presupuestales autorizadas a favor de dicha autoridad.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz³, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento noventa (1190) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la autoridad (**Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**), que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

³ Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 462/2023

Notifíquese por lista, y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 948/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **462/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/PTM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:06:20Z / 22/10/2025T15:06:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6a b2 a2 5e 3a df e4 3f 58 86 1e 21 32 76 c7 c0 bc 92 a7 40 a9 8d 69 5e cd 24 6a ba 18 d8 ff cd ff c8 26 a2 fe 5c 69 55 40 56 8d 8e 84 f9 c0 5c b1 09 85 02 ac f3 7d b0 91 89 c6 bc e9 8a d3 4f 8f fc 69 5e 72 b2 99 8d 98 e4 1b 00 b0 6e 41 67 9a 7d e3 f2 ef 78 25 c9 c7 fe 44 50 93 b4 77 84 5b 99 eb a1 8c bb 22 a8 b8 66 d8 2d 7a 17 42 25 47 d6 b7 af 32 ec 30 ae e4 81 56 10 6e eb 64 f8 3c 91 17 2c 23 06 31 1f 20 ca 31 49 62 cc 03 f4 a2 0f 0c be 16 1c 44 14 cc dc c2 8c 82 90 dd 4d 48 13 6f b5 21 3a 98 50 49 c4 a1 7e 61 e2 84 a5 37 d6 10 d2 7b 6c a0 5a 05 3a 29 e5 50 1b 77 0a 78 d4 85 6a da 33 6b 82 b3 57 ae e1 9b ed ad 07 f2 b4 7e bf 76 e0 9b 65 10 03 d7 df 8b 73 55 d4 f4 91 30 b8 c0 66 25 5a 10 25 a9 4b 57 24 31 03 b8 7a f7 2a 20 b2 61 c9 1e 24 9d b4 fb 0c f5 ba 01 ee 06 23 39 d1 35 4b cb 84 ea e5 41 36 82 9c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:06:19Z / 22/10/2025T15:06:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:06:20Z / 22/10/2025T15:06:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	625089			
	Datos estampillados	7E533F698940B2E82F9E3B17A490196CFC8C51C9E2D6C1D3EEDC5BF2EDA101DB0D0			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2025T01:45:16Z / 16/10/2025T19:45:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2a 58 4a e8 ca df c9 4d 82 2b da a3 a3 52 06 97 46 a4 70 bd 3a 05 e4 28 70 b9 47 90 dc 5d 7c f3 e9 52 34 98 70 56 e4 e0 95 fa d0 d2 08 79 dd 45 f9 6a 43 82 fe 8e 73 f8 f6 de 2e 8d 06 25 54 87 ba c4 a1 94 c5 59 27 e3 49 14 6e 5a de 3a fe f1 78 9c 8b 3c be 5e 8d 8b db 1b a5 b9 83 d1 ce 56 98 72 5c 03 0f 6d c5 4c ff 43 ba 6a a7 15 93 f2 84 ef a8 ce 65 60 1b 7c 5e 65 43 01 2e b8 55 e1 dd 6d 2b cd 7b 6d ad 44 29 f5 ce 65 e1 9b 10 05 a8 78 3f 30 d3 63 80 07 7d 74 f7 a3 4c be 52 73 2c cb 40 f4 ac 83 be e6 a7 9b ae 44 cc fc 93 73 c7 ea b0 f9 5e 21 48 6d 68 c3 cf e9 0a 33 a2 69 fc 08 c0 bc 6e 40 c2 47 a3 6f 05 61 8f ad 63 81 64 a2 a1 77 57 88 5e 11 f0 58 74 a1 65 9e bd ca 28 45 25 82 74 4e dc 15 82 88 32 d9 8b 13 61 85 2d e3 32 d6 fd 3d 70 c8 91 f5 3a e9 c1 53 85 cf			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2025T01:45:17Z / 16/10/2025T19:45:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2025T01:45:16Z / 16/10/2025T19:45:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	601800			
	Datos estampillados	01B1F2C2681F8F00DF29E0397237E68EDB6F2C2DEDC803AB856CB761AF0FA54659DD			